

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GANDIA 2

ALICIA MARÍA DE LA RÚA NAVARRO con D.N.I 25410648H.

_NOTA SIMPLE INFORMATIVA EXPEDIDA AL AMPARO DEL ART 354 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.

Artículo 175-1 R.N.

El contenido de la presente nota simple, solicitada por Notario, se ajusta a lo establecido en el art. 354 a), regla 2ª, del Reglamento Hipotecario.

FECHA DE PETICION: 5 de octubre de 2021

SOLICITANTE: CESAR BELDA CASANOVA N.I.F.: 20404503F

Nº ENTRADA: 2021/57701

Su referencia: QM/2021.

DESCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN: Tomo 1422, libro 82, folio 184, **finca nº: 6841.**

CRU: 46039000416124.

URBANA MIRAMAR NÚMERO SETENTA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Vivienda en planta primera, tipo G, con acceso por el zaguán 2º, recayente a la Plaça 9 d'Octubre, del edificio en Miramar, con fachadas a la calle de l'Horta, de la Ribera y Plaça 9 d'Octubre, sin número. SUPERFICIE: ocupa una superficie útil de ciento nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados, construida de ciento diecinueve metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, superficie construida con repercusión de elementos comunes, ciento treinta y seis metros siete decímetros cuadrados, con la distribución propia de una vivienda moderna. LINDA: mirando desde la Plaça 9 d'Octubre, frente, rellano de acceso y vivienda de esta planta y escalera, tipo E; derecha, vivienda de esta planta, escalera 1ª, tipo D; izquierda, vivienda de esta planta y escalera, tipo H; y fondo, vuelos del edificio recayentes al Carrer de l'Horta. Cuota: en relación a la totalidad del edificio 2,307%, y en relación al zaguán del que forma parte 5,106%. Referencia Catastral: 8056506YJ4185N0025AZ

Finca No Coordinada con Catastro de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 LH.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

Obra nueva terminada

TITULARES

CARGAS DE LA FINCA

Esta finca está sujeta al Régimen de la Propiedad Horizontal, y en consecuencia está sometida a las limitaciones que se derivan de dicho Régimen y de los Estatutos.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 7 de mayo de 2002, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 26 de julio de 2002, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 11 de octubre de 2003, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 3 de junio de 2005, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK S.A. en cuanto al CIEN por cien en garantía de 162.603,00 EUROS de principal; intereses ordinarios durante 6 meses al tipo máximo del 10 por ciento ; intereses de demora durante 2 años al tipo máximo del 14 por ciento y de 3.252,06 euros para otros ; y de la cantidad de 24.390,45 euros para costas y de 4.878,09 euros de gastos extrajudiciales. VENCIMIENTO 24/11/2035.

- FORMALIZADA en escritura de fecha 24/11/2005, autorizada por el Notario de GANDIA Don MIGUEL VILA CASTELLAR.

- CONSTITUIDA en inscripción 5ª con fecha 19/01/2006.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 19 de enero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 3 de febrero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha 3 de febrero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK S.A. en garantía de 37.600,00 EUROS de principal; por un total de 1.880,00 euros de intereses ordinarios; por un total de 10.528,00 euros de intereses de demora y de 752,00 euros para otros gastos ; y de la cantidad de 5.640,00 euros para costas y gastos y de 1.128,00 euros de gastos extrajudiciales VENCIMIENTO 01/12/2034.

- FORMALIZADA en escritura de fecha 01/12/2009, autorizada por el Notario de GANDIA Don MIGUEL

VILA CASTELLAR.

- CONSTITUIDA en inscripción 8ª con fecha 18/01/2010.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha 18 de enero de 2010, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE MEDIADOR CONCURSAL PARA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS, de.
- Anotación A, de fecha 12 de agosto de 2020

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO: **NO hay asientos pendientes de despacho.

Gandia, a 6 de octubre de 2021, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes.

Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

Honorarios: 9.02 Euros Nº 4-1-F Arancel
I.V.A.: 1.89 Euros
Total: 10.91 Euros

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconozca a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GANDIA 2

ALICIA MARÍA DE LA RÚA NAVARRO con D.N.I 25410648H.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA EXPEDIDA AL AMPARO DEL ART 354 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.

Artículo 175-1 R.N.

El contenido de la presente nota simple, solicitada por Notario, se ajusta a lo establecido en el art. 354 a), regla 2ª, del Reglamento Hipotecario.

FECHA DE PETICION: 5 de octubre de 2021

SOLICITANTE: CESAR BELDA CASANOVA N.I.F.: 20404503F

Nº ENTRADA: 2021/57703

Su referencia: 2QM/2021.

DESCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN: Tomo 1422, libro 82, folio 61, **finca nº: 6751.**

CRU: 46039000414243.

URBANA MIRAMAR NÚMERO VEINTICINCO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Plaza de aparcamiento, señalada con el número VEINTICINCO, situada en el semisótano del edificio, en Miramar, con fachada a la calle de l'Horta, de la Ribera y PLAÇA 9 D'OCTUBRE, sin número. SUPERFICIE: once metros diecisiete decímetros cuadrados, dos con cuarenta y tres metros de ancho por cuatro con sesenta metros de largo. Linda: tomando como frente la zona de acceso; Derecha entrando, plaza de aparcamiento señalada con el número 26; Izquierda, plaza de aparcamiento señalada con el número 24; y Fondo, subsuelo general del inmueble. Cuota en relación a la totalidad del edificio: 0,234%, y en relación al semisótano 2,371%.

Referencia Catastral: 6030000104105100020AZ

Finca No Coordinada con Catastro de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 LH.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral".

Obra nueva terminada

TITULARES

CARGAS DE LA FINCA

Esta finca está sujeta al Régimen de la Propiedad Horizontal, y en consecuencia está sometida a las limitaciones que se derivan de dicho Régimen y de los Estatutos.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 7 de mayo de 2002, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 26 de julio de 2002, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 3 de mayo de 2005, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 3 de junio de 2005, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK S.A. en cuanto al CIENTO por cien en garantía de 9.152,00 EUROS de principal; intereses ordinarios durante 6 meses al tipo máximo del 10 por ciento ; intereses de demora durante 2 años al tipo del 14 por ciento y de 183,04 euros para otros gastos ; y de la cantidad de 1.372,80 euros para costas y de 274,56 euros de gastos extrajudiciales VENCIMIENTO 24/11/2035.
- FORMALIZADA en escritura de fecha 24/11/2005, autorizada por el Notario de GANDIA Don MIGUEL VILA CASTELLAR protocolo nº1363/05
- CONSTITUIDA en inscripción 5ª con fecha 19/01/2006.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 19 de enero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 3 de febrero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha 3 de febrero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK S.A. en garantía de 2.000,00 EUROS de principal; por un total de 100,00 euros de intereses ordinarios; por un total de 560,00 euros de intereses de demora y de 40,00 euros para otros gastos ; y de la cantidad de 300,00 euros para costas y gastos y de 60,00 euros de gastos extrajudiciales VENCIMIENTO 01/12/2034.
- FORMALIZADA en escritura de fecha 01/12/2009, autorizada por el Notario de GANDIA Don MIGUEL VILA CASTELLAR.
- CONSTITUIDA en inscripción 8ª con fecha 18/01/2010.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha 18 de enero de 2010, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE MEDIADOR CONCURSAL PARA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS, de.
- Anotación A, de fecha 12 de agosto de 2020

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO: NO hay asientos pendientes de despacho.

Gandía, a 6 de octubre de 2021, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes.

OJO CUANDO SEPAMOS CUAL ADVERTENCIA PONER, DEJAMOS LO NEGRO Y QUITAMOS LO ROJO

las viviendas, pondremos al final de las notas simples de todas las fincas, después de la advertencia general que hacemos sobre las limitaciones de dominio público (costas, vías pecuarias...) "Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma."

Por otro lado, al expedir las notas simples, si ya vemos claramente que la vivienda está afectada, lo pondremos en publicidad informativa: "Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, la finca de este número y sus anejos están ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia en las que son de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y

ss de dicha norma."

Honorarios: 9.02 Euros Nº 4-1-F Arancel
I.V.A.: 1.89 Euros
Total: 10.91 Euros

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GANDIA 2

ALICIA MARÍA DE LA RÚA NAVARRO con D.N.I 25410648H.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA EXPEDIDA AL AMPARO DEL ART 354 DEL REGLAMENTO HIPOTECARIO.

Artículo 175-1 R.N.

El contenido de la presente nota simple, solicitada por Notario, se ajusta a lo establecido en el art. 354 a), regla 2ª, del Reglamento Hipotecario.

FECHA DE PETICION: 5 de octubre de 2021

SOLICITANTE: CESAR BELDA CASANOVA N.I.F.: 20404503F

Nº ENTRADA: 2021/57708

Su referencia: 2QM/2021.

DESCRIPCIÓN

INSCRIPCION: Tomo 1422, libro 82, folio 93. **finca nº: 6777.**

IDUFIR: 46039000415974.

URBANA MIRAMAR NÚMERO TREINTA Y OCHO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Cuarto trastero, señalado con el número OCHO, situado en el semisótano ocupa una superficie de cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, Linda, tomando como frente la zona de acceso; Derecha entrando, trastero señalado con el número nueve; Izquierda, trastero señalado con el número siete; y Fodo, subsuelo general del inmueble. Cuota: en relación a la totalidad del edificio 0,116%, y en relación al semisótano 1,176%

Referencia Catastral: 8056506YJ4185N0038ZI

Finca No Coordinada con Catastro de conformidad con los arts. 9, 10 y 199 LH.

La constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral".

Obra nueva terminada

TITULARES

CARGAS DE LA FINCA

Esta finca está sujeta al Régimen de la Propiedad Horizontal, y en consecuencia está sometida a las limitaciones que se derivan de dicho Régimen y de los Estatutos.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 7 de mayo de 2002, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 26 de julio de 2002, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 3ª, aparece extendida nota de fecha 11 de octubre de 2003, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 3 de junio de 2005, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK S.A. en cuanto al CIEN por cien en garantía de 2.244,60 EUROS de principal; intereses ordinarios durante 6 meses al tipo máximo del 10 por ciento ; intereses de demora durante 2 años al tipo máximo del 14 por ciento y de 48,89 euros para otros gastos ; y de la cantidad de 336,69 euros para costas y de 67,34 euros de gastos extrajudiciales VENCIMIENTO 24/11/2035.

- FORMALIZADA en escritura de fecha 30/03/2005, autorizada por el Notario de GANDIA Don JOSE VICENTE ROIG DALMAU.

- CONSTITUIDA en inscripción 5ª con fecha 19/01/2006.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 19 de enero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 3 de febrero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 7ª, aparece extendida nota de fecha 3 de febrero de 2006, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

HIPOTECA a favor de BARCLAYS BANK S.A. en garantía de 400,00 EUROS de principal; intereses ordinarios durante 6 meses al tipo del 10 por ciento por un total de 20,00 euros de intereses ordinarios;; intereses de demora durante 2 años al tipo del 14 por ciento por un total de 112,00 euros de intereses de demora y de 8,00 euros para otros gastos ; y de la cantidad de 60,00 euros para costas y de 12,00 euros de gastos extrajudiciales VENCIMIENTO 01/12/2034.

- FORMALIZADA en escritura de fecha 01/12/2009, autorizada por el Notario de GANDIA Don MIGUEL VILA CASTELLAR.

- CONSTITUIDA en inscripción 8ª con fecha 18/01/2010.

AFECCIÓN FISCAL. Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha 18 de enero de 2010, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE MEDIADOR CONCURSAL PARA ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS, de,
- Anotación A, de fecha 12 de agosto de 2020

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO: NO hay asientos pendientes de despacho.

Gandia, a 6 de octubre de 2021, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes.

Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma."

Honorarios: 9.02 Euros Nº 4-1-F Arancel
I.V.A.: 1.89 Euros
Total: 10.91 Euros

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la

denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

-El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado o instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es